

Quibdó, 12 de diciembre de 2023

PROCESO NÚMERO:	PRQ-2023-058
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASEO QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CHOCÓ CONDICIONES

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. – AGUAS DEL ATRATO – fue delegado para la operación del Convenio Interadministrativo de Colaboración 001 de 2008, celebrado entre Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P., y Empresas Públicas de Quibdó – E.P.Q. – E.S.P. en Liquidación, cuyo objeto es la gestión del mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Quibdó, el cual tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023.
2. Que AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, proyecto Aguas del Atrato en su calidad de operador de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Quibdó, dio inicio al proceso de selección Nro. PRQ-2023-058.
3. Que el proceso de selección Nro. PRQ-2023-058, se publicó en la página corporativa el 27 de noviembre de 2023, indicando las condiciones particulares que el plazo sería desde la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. Que dicho proceso de selección tiene como fecha de cierre el día 13 de diciembre de 2023, por lo que la ejecución del contrato en caso de ser celebrado sería con un plazo muy corto respecto de las actividades requeridas.
5. Que adicionalmente el convenio interadministrativo de colaboración 001 del 2008, celebrado entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P - EPQ en liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P, culmina el 31 de diciembre de 2023 y a la fecha no se tiene conocimiento de su continuidad.
6. Que dado lo anterior es conveniente suspender el presente proceso de selección, hasta tanto se definan las situaciones mencionadas anteriormente.
7. Que esta decisión se encuentra amparada en el numeral 13 del Estatuto de Contratación Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. – AGUAS DE ATRATO:

“13. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación podrá suspenderse por el empleado competente para autorizar el inicio del mismo, antes de la comunicación de aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezca las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.

Por regla general los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para Aguas Nacionales EPM, por tanto, Aguas Nacionales EPM no adquiere obligaciones alguna frente a los proponentes hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el empleado competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presente circunstancias que hagan perder la competencia de Aguas Nacionales EPM para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o circunstancias de orden público lo impongan.”

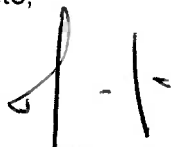
Por las razones anteriormente expuestas AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. - Proyecto Aguas del Atrato decide:

SUSPENDER

El proceso de contratación PRQ-2023-058, cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASEO QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CHOCÓ CONDICIONES.

La presente suspensión rige a partir de su publicación.

Atentamente,



MARÍA RAMOS RIVAS ASPRILLA
Directora (E) proyecto Aguas del Atrato
Aguas Nacionales EPM S.A E.S. P

Elabora: Sonia A. González Quiceno / Gestión Jurídica

